

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE 00000001

COMPAÑÍA ANÓNIMA

"SERVICIOS ORWECD SOCIEDAD ANÓNIMA"

CUANTIA: \$.1.400,00

Di: 2 copias

L.G.

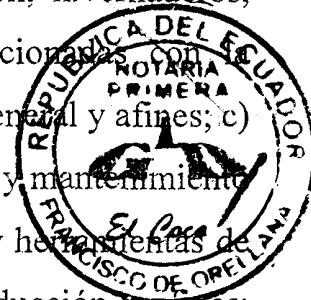


En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy cuatro de Abril del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen, los señores: CAMILO CÉSAR TAPUY GREFA, casado; WILSON FERMÍN AGUINDA SALAZAR, soltero, WILMER RAMIRO ANDY TAPUY, soltero, EUSEBIO FROILÁN JIPA TAPUY, soltero, ALEXANDER JAVIER TAPUY GREFA, soltero, la señorita ELISA NÉLIDA TAPUY SIQUIHUA, soltera; y la señorita EDITH DELIA TAPUY SIQUIHUA; de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución simultánea de Compañía Anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.-

DR. IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DE FCO. ORELLANA

Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura, los Señores: Camilo César Tapuy Grefa; Wilson Fermín Aguinda Salazar, Wilmer Ramiro Andy Tapuy, Eusebio Froilán Jipa Tapuy, Alexander Javier Tapuy Grefa, Elisa Nélide Tapuy Siquihua y Edith Delia Tapuy Siquihua; de estado civil casado el primero, y solteros los seis últimos. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad. SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran libre y voluntariamente, que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto que se expone a continuación. TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye y el que utilizará en todas sus operaciones es "SERVICIOS ORWECD SOCIEDAD ANONIMA". La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto se le asignará posteriormente simplemente como "La Compañía". ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias, sucursales u oficinas, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TRES. OBJETO.-El objeto social de la Compañía es prestar servicios de: a) Mantenimiento, limpieza y mejoramiento de derecho de vías, carreteras, caminos, líneas de transmisión y distribución de red eléctrica, vías de acceso y comunicación, ductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de flujo y las respectivas obras civiles, mecánicas, eléctricas y de instrumentación inherentes a la actividad petrolera; b) Mantenimiento, limpieza y mejoramiento de puertos fluviales, muelles, helipuertos, hangares, campos y campamentos petroleros y de gas, estaciones petroleras, plataformas de perforación petrolera, planta externa, tanques de almacenamiento, tanques y líneas de producción, invernaderos, galpones industriales, y todas las demás relacionadas con la actividad petrolera y la respectiva obra civil en general y afines; c) Soldaduras en líneas de oleoducto; d) Suministro y mantenimiento de equipos, materiales, maquinarias, elementos y herramientas de la actividad fluvial, petrolera y facilidad de producción y afines; e) Obras civiles, petroleras, viales, sanitarias, industrial, hidráulica, eléctrica, mecánicas, estructuras, de suelos, y de instrumentación propias de la actividad petrolera y afines; f) Obras de canalización fluvial, telefónica, agua potable, ductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, alcantarillado, puentes, campamentos, plataformas y afines; g) Hormigones en general, y todas las demás relacionadas con la actividad petrolera y afines; h) Apertura de trochas, variantes, caminos, vías, líneas, carreteras, accesos en general y afines; i) El servicio general de movilización fluvial por ríos de personas, de toda clase de mercaderías,



equipos, maquinaria, materiales, carga, elementos y herramientas en naves o embarcaciones propios o de terceros, bajo cualquier modalidad de contratación, debiendo manifestar que no se dedicará al servicio de transporte público de pasajeros o de carga;

j) Servicio de encomiendas, fletamientos y arrendamiento de naves o embarcaciones; k) Servicio general de logística fluvial en diferentes tipos de naves o embarcaciones propios o de terceros; l)

Servicios de obras de mitigación, remediación, prevención y precaución de impactos, daños, contaminaciones ambientales o afines, forestación, reforestación e instalaciones en general. La

Compañía prestará dichos servicios a personas naturales o jurídicas, instituciones y compañías, sean públicas y privadas,

petroleras, eléctricas, gasíferas, agrícolas, ganaderas, mineras, químicas, petroquímicas, siderúrgicas, portuarias,

telecomunicaciones, vial, de transportes y otros. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta

persona natural o jurídica, y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, incluida la

posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios. ARTÍCULO CUATRO. PLAZO.- El plazo de duración

de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,

pero podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, ateniéndose, en cualquier caso, a las

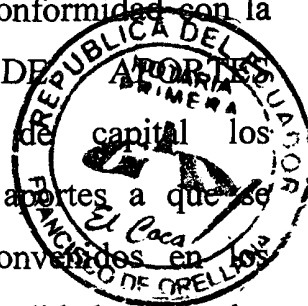
disposiciones legales vigentes aplicables. TÍTULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL. ARTÍCULO CINCO. CAPITAL.-El capital

social autorizado y suscrito de la Compañía es de MIL

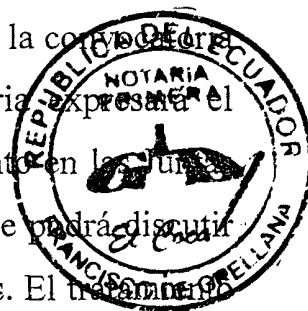
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMÉRICA (\$1.400), dividido en mil
cuatrocientos (1.400) acciones nominativas, ordinarias, e
indivisible de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del
cero cero cero uno al mil cuatrocientos (0001 al 1.400).
ARTICULO SÉIS. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El
capital autorizado y suscrito de la Compañía podrá ser aumentado
o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta
General de Accionistas, convocada especialmente para este
objeto, cuya resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que
represente cuando menos la mitad más uno del capital social
pagado concurrente en la reunión. Los accionistas gozarán de
preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en
proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse
dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la
Ley. ARTICULO SIETE. PAGO DE APORTES
COMPROMETIDOS.- En los aumentos de capital los
suscriptores de acciones deberán pagar los aportes a que se
hubiesen obligado, dentro de los plazos convenidos en los
contratos de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas
en caso de incumplimiento. TITULO TERCERO DE LAS
ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.
TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia de
acciones deberá realizarse de conformidad con lo prescrito por la
Ley de Compañías, debiendo notificarse de la misma al
Representante Legal de la Compañía para que proceda a su
inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO
NUEVE. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La
Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, el cual



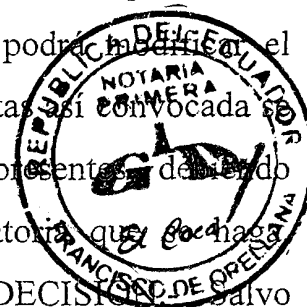
contendrá: a) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas; b) Número, series y demás particularidades de las acciones; c) Nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones; d) Detalle de las transferencias, con indicación de fechas y nombres de los cesionarios; e) Gravámenes, derecho o poder que se hubieran constituido sobre las acciones, cuando fuere del caso; f) Conversión y canje de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos; g) Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones; y, h) Firma del Presidente, según los dispuestos en la Ley. La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO DIEZ. EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.- En el caso de pérdida o de destrucción de uno o más títulos, la Compañía, a petición del titular y a costa de éste, procederá a anular los mismos y emitir nuevos de conformidad con lo determinado por la Ley de Compañías. ARTICULO ONCE. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley. ARTÍCULO DOCE. SUJECCIÓN A LAS NORMAS SOCIALES.- La propiedad de una o más acciones comporta la aceptación de este Estatuto, de las posteriores modificaciones legales introducidas y el sometimiento a las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto. TITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO

TRECE.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y/o al Presidente. ARTÍCULO CATORCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas efectuará el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocados. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. La convocatoria, en los casos de urgencia establecidos en la Ley o en el presente estatuto, podrá ser realizado por el Presidente o por el Comisario; o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTÍCULO DIECISÉIS.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para



considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General de Accionistas deberá reunirse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum

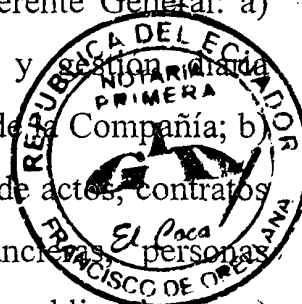
mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la Junta General de Accionistas deberá reunirse a más tardar dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



ARTÍCULO VEINTE. QUÓRUM DE DECISIONES.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO VEINTIUNO. DERECHO DE SEPARACIÓN.- Los accionistas no concurrentes a la Junta General de Accionistas en la que se haya resuelto con respecto a la transformación o fusión de la Compañía, o los accionistas que concurriendo fueren disidentes de tal decisión tienen el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIDÓS. LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de

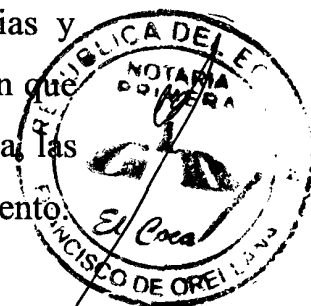
las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario y el Presidente de cada Junta. ~~ARTÍCULO VEINTITRÉS. REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-~~ A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por carta poder y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ~~ARTÍCULO VINTICUATRO. PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.-~~ Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente. En caso de su ausencia se designará, en ese momento, por parte de la Junta General de Accionistas, un Presidente Ad-hoc. El secretario de la Junta General de Accionistas será el Gerente General de la Compañía, y, en ausencia de éste, un Secretario Ad-hoc que será nombrado ese momento. ~~ARTÍCULO VEINTICINCO.-~~ ~~PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-~~ El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir y dirigir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; e) Suscribir el nombramiento del Gerente General; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía. Corresponde al Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y encaminada a la consecución del objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras y personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; e) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro, con las limitaciones señaladas en este



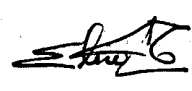
Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un (1) comisario, cada un (1) año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTÍCULO VEINTIOCHO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Las atribuciones y obligaciones del Comisario son las determinadas en la Ley de Compañías. Presentará a la Junta General de Accionistas un informe escrito, con el análisis de la situación económica, financiera y administrativa de la Compañía y las observaciones sugerentes que estimen convenientes. TITULO SEXTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO VEINTINUEVE. EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. ARTÍCULO TREINTA. UTILIDADES.- De las utilidades anuales, deducido el porcentaje que por Ley corresponde a los trabajadores, la Junta General de Accionistas resolverá el destino de aquellas, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En cada año la Compañía tomará de las utilidades líquidas un porcentaje no menor de un

diez por ciento (10%) para este objeto. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Por decisión de la Junta General de Accionistas se podrá formar fondos de reserva especiales. TITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- NORMA GENERAL.-La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente. TITULO OCTAVO DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TREINTA Y TRES. ACCESO A LAS CUENTAS Y LIBROS.- La inspección y conocimientos de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.

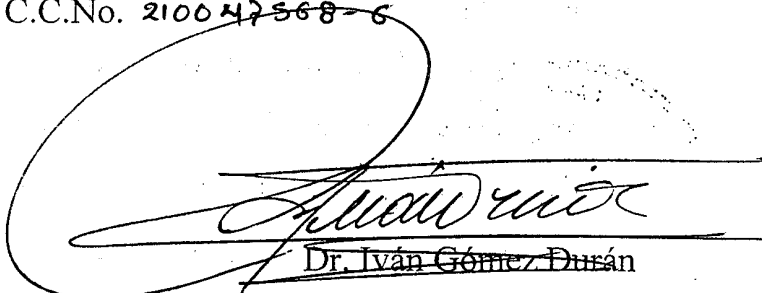



Sr. Eusebio Froilán Jipa Tapuy
C.C.No. 220009535-0


Sr. Alexander Javier Tapuy Grefa
C.C.No. 220007871-1


Srta. Elisa Nélide Tapuy Siquihua
C.C.No. 2100475678


Srta. Edith Delia Tapuy Siquihua
C.C.No. 210047568-6


Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

00000000

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes veinte y nueve de julio del año dos mil catorce, a las 08H50', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "SERVICIOS ORWECD SOCIEDAD ANÓNIMA"**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: TAPUY GREFA CAMILO CESAR, AGUINDA SALAZAR WILSON FERMIN, ANDY TAPUY WILMER RAMIRO, JIPA TAPUY EUSEBIO FROILAN, TAPUY GREFA ALEXANDER JAVIER, TAPUY SIQUIHUA ELISA NELIDA Y TAPUY SIQUIHUA EDITH DELIA, bajo el No. 47. Folio No. 367. Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sañango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



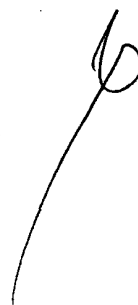
Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0255-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZC7QQY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



0000011



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Coca 21/03/2014

Mediante comprobante No.- 3152547881, el (la) Sr. (a) (ita): WILMER RAMIRO ANDY TAPUY

Con Cédula de Identidad: 1500718786 consignó en este Banco la cantidad de: 1400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERVICIOS ORWECD S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALEXANDER JAVIER TAPUY GREFA	2200078711
2	CAMILO CESAR TAPUY GREFA	1500204589
3	EDITH DELIA TAPUY SIQUIHUA	2100475686
4	ELISA NELIDA TAPUY SIQUIHUA	2100475678
5	EUSEBIO FROILAN JIPA TAPUY	2200095350
6	WILMER RAMIRO ANDY TAPUY	1500718786
7	WILSON FERMIN AGUINDA SALAZAR	1500577968
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	
\$.	200.00
usd	

TOTAL

\$ 1.400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210047567-8
 TAPUY SIQUIHUA ELISA NELIDA
 SULUMBIG/SHUSHUFINDI/LIMONCOCHA
 24 AGOSTO 1985
 DISEÑO 002- DISEÑO 00519 F
 DRELLANA FCD. DE DRELLANA
 PTO. FCD. DE DRELLANA 1985

Elisa

ECUATORIANA***** V334314222
 SULTANA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CAMILO CESAR TAPUY GREFF
 ALICIA SIQUIHUA MACHOA
 QUITO 15/07/2005
 REN 1599891
 Pch


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

043
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0100 **2100475678**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TAPUY SIQUIHUA ELISA NELIDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

0000712

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA SALAZAR WILSON FERMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO ARCHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO **1979-02-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 150057796-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINDA GREFA BARTOLO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ANDI MARIA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2013-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-03

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1500577968
CÉDULA

AGUINDA SALAZAR WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIPA TAPUY EUSEBIO FROILAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO: **1991-01-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **220009535-0**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH. EXPLOT. AGROPECU**
V4344V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
JIPA SQUIHUA LUCIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
TAPUY GREFA MARIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
FCO. DE ORELLANA
2013-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-09-30


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0174 **2200095350**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIPA TAPUY EUSEBIO FROILAN

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALEJANDRO LABAKA	0
FCO. DE ORELLANA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 150071878-6

ANDY TAPUY WILMER RAMIRO

Orellana/JOYA DE LOS SA/POMPEYA

03 ENERO 1981

001- 0064 00064 M

Orellana/ FCO. DE Orellana

PTD. FCO. DE Orellana 1981

[Signature]

0000010

ECUATORIANA***** V13331222E

SOLTERO

SECUNDARIA BACH.TEC. AGROPECUARIO

LUIS ANICETO ANDY SALAZAR

MARIA SERAFINA TAPUY GREFA

FCO. DE Orellana 29/11/2005

29/11/2017

REN 0022933

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0028 **1500718786**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDY TAPUY WILMER RAMIRO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALEJANDRO LABAKA	0
FCO.DE Orellana	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPUY SIQUIHUA EDITH DELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **210047568-6**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V44434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPUY GREFA CAMILO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIQUIHUA MACHOA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2012-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07

 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0285 **2100475686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPUY SIQUIHUA EDITH DELIA

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **ALEJANDRO LABAKA**
FCO. DE ORELLANA **0**
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA


(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANA **150020458-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPUY GREFA CAMILO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
MAPO

FECHA DE NACIMIENTO **1962-03-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ALICIA LEONOR SQUIHUA




0000134

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR EN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAPUY JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GREFA ANTONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-12

V1143V2242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0300 **1500204589**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPUY GREFA CAMILO CESAR

ORELLANA
PROVINCIA
PCO. DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ALEJANDRO LABAKA

PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

220007871-1

APellidos y Nombres: TAPUY GREFA ALEXANDER JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER MECAN. AUTOM.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAPUY GREFA ALEXANDER JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GREFA ANTONIO JULIA CAMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA, 2011-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0297 2200078711

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0297

CÉDULA: 2200078711

NOMBRE: TAPUY GREFA ALEXANDER JAVIER

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALEJANDRO LABAKA	0
FCO. DE ORELLANA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello, el día de hoy cuatro de Abril del dos mil catorce, de todo cuanto doy fe.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

0000715

RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ-DRASD-SAS-14-002535, dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de Junio del 2014, fue aprobada la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS ORWECD S.A. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de constitución, otorgada ante mí el 04 de abril del 2014. Francisco de Orellana, a 22 de Julio del 2014.



DR. IVAN GOMEZ DURAN

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

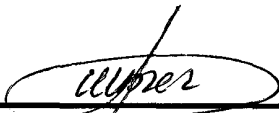
Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes veinte y nueve de julio del año dos mil catorce, a las 08H50', queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002535**, de fecha 26 de junio de 2014, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el **No. 47. Folio No. 367. Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0255-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS ORWEC D S.A.	
EXPEDIENTE: 7617966		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ORWEC D S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: ALEJANDRO LABAKA	BARRIO: 10 DE AGOSTO	CIUDADELA: COMUNA POMPEYA	
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: SIN/NOMBRE S/N.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: AL BLOQUE 16 DE REPSOL YPF	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0997718844	TELÉFONO 2: 0987391065	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: orwecdsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997718844	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CABECERRA PARROQUIAL DE ALEJANDRO LABAKA, POMPEYA SUR, COMUNA POMPEYA, ENTRADA AL BLOQUE 16 DE LA COMPAÑÍA REPSOL YPF			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILMER RAMIRO ANDY TAPUY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500718786			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"ALEJANDRO LABAKA"**
Creada el 30 de Julio de 1998
Resolución No. 372

0000027



Alejandro Labaka Francisco de Orellana Orellana Ecuador

El Sr. **Wilson Calapucha**, con cédula de identidad No. 1500379043, en calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALEJANDRO LABAKA**, parroquia Alejandro Labaka, Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a petición verbal del Señor Wilmer Ramiro Andy Tapuy, Representante Legal de ORWECD S.A., en debida y legal forma

CERTIFICA:

QUE: La Parroquia Alejandro Labaka, su cabecera parroquial y sus comunidades no tienen servicios básicos, por lo que es imposible identificar la dirección domiciliaria de las personas naturales o jurídicas asentadas en ella en los respectivos recibos de pagos. El presente documento suple la falta de los mismos para poder realizar los trámites legales correspondientes.

QUE: ORWECD S.A., representado legalmente por el Señor Wilmer Ramiro Andy Tapuy, tiene su domicilio habitual establecido en la cabecera parroquial de Alejandro Labaka, en su calle principal y calle S/N.

Faculto al interesado hacer uso del presente documento, en los casos que estime conveniente.

Parroquia Alejandro Labaka, 07 de Octubre de 2014.


Sr. Wilson Calapucha
**PRESIDENTE GADPR
ALEJANDRO LABAKA**
GADPR "ALEJANDRO LABAKA"
PRESIDENTE
Orellana - Ecuador

0000718

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2397

Denominación: SERVICIOS ORWECD S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 04/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 04/Abril/2014					Notario: Primero				
Domicilio: ORELLANA provincia ORELLANA					Capital: 1400				
Representante:					Abogado: WILSON AGUINDA				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 25/Junio/2014

Señor.(a/ta)
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS ORWECD S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón ORELLANA, el 04/Abril/2014 .

Atentamente,



Ab. Ivan Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.949
 IVD/ps.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000020

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

28987

Quito,

10 NOV. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ORWECD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO